



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2017-10

La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, en el marco de las observaciones realizadas por los proponentes interesados en la Solicitud Pública de Ofertas 2017-10, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige la modalidad de selección.

En el caso del interesado **EVENTOS EMPRESARIALES (ANTONIO GALOFRE)** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **patricia urquijo** <eventoseag@hotmail.com>

Fecha: 23 de noviembre de 2017, 15:26

Asunto: aclaracion dudas sobre el proceso 2017-10

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Según el numeral 4.2.6 (registro fotografico) necesitamos saber si el registro fotografico es de cada uno de los menu a cotizar, osea tomar fotografia uno a uno de los menu de cada grupo o se toma un registro fotografico por grupo de alimentacion?

R/ De conformidad con su inquietud, se indica que el registro fotográfico debe ser por cada menú referenciado en el Anexo N°2 – Formulario de Precios y Cantidades y Minutas Generales.

OBSERVACIÓN N° 2

Según el numeral 4.2.9. Experiencia: El proponente deberá aportar con su propuesta hasta tres (3) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) mayoritaria(s) (mitad más uno de todas las actividades contractuales) estén relacionados con la prestación de servicio de alimentación preparada (mínimo certificar de 3 grupos de alimentación conforme al alcance del objeto) para entidades públicas y/o privadas en los dos (2) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud publica de oferta y que la sumatoria en cuantía de los mismos sea igual o mayor a dos mil setecientos once (2711) SMMLV del año 2017. Para tal fin deberá diligenciar el anexo N° 11 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

Es valido un certificado por empresa que relacione varios numeros de contratos o compras de los dos últimos años??, ya que con una empresa se pueden haber ejecutado varios contratos que en la sumatoria de dos años cumplan con los topes establecidos. O lo otro es replantear si los topes están muy altos ya que los certificados sumarian cerca de dos mil millones de pesos.

R/ Se responde mediante adenda N°1.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

OBSERVACIÓN N° 3

Los certificados se deben expresar en pesos o en salarios ??

R/ Se responde mediante adenda N°1.

OBSERVACIÓN N° 4

Se debe acompañar toda la propuesta en medio magnético

R/ Se responde mediante adenda N° 1.

OBSERVACIÓN N° 5

Los anexos 12 y 13 se debe imprimir y anexar tal cual como esta en el archivo? , se deben firmar???

R/ Los anexos 12 y 13 no deben ser impresos, se encuentran relacionados en el anexo N° 1. Presentación de la Propuestas, numerales 16 y 17. Remitirse adenda N° 1.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **SOLUCIONES INTELIGENTES** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Alejandro Almanza** <soluciones-inteligentes@outlook.com>

Fecha: 23 de noviembre de 2017, 17:42

Asunto: observación proceso 2017 10

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 1

Experiencia: El proponente deberá aportar con su propuesta hasta tres (3) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o la(s) actividad(es) específica(s) mayoritaria(s) (mitad más uno de todas las actividades contractuales) estén relacionados con la prestación de servicio de alimentación preparada (mínimo certificar de 3 grupos de alimentación conforme al alcance del objeto) para entidades públicas y/o privadas en los dos (2) últimos años, contados hasta el cierre de la presente solicitud pública de oferta y que la sumatoria en cuánta de los mismos sea igual o mayor a dos mil setecientos once (2711) SMMLV del año 2017. Para tal fin deberá diligenciar el anexo N° 11 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA.

Nuestra empresa se encuentra interesada en presentar propuesta seria a la entidad con el fin de ser favorecidos con la adjudicación del contrato marco solicitamos a la entidad replantear el tema de la experiencia.

La ley 80 norma rectora de nuestro ordenamiento contractual y de más leyes y decretos que la reglamentan consagran dentro de sus principios la pluralidad de oferentes, con miras q que las entidades estatales cuenten con un número plural de oferentes dando como resultado la transparencia del mismo y la las ventajas patrimoniales del ente estatal al obtener una mayor numero de ofertas.

La experiencia solicitada por las entidades en sus pliegos de condiciones debe ser proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades....

Visto lo anteriores criterios, que aunque no son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades en ejercicio de su autonómica administrativa otorgada Constitucionalmente, si constituye un elemento claro que fundamenta la aplicación de principios de objetividad, transparencia y libre concurrencia. Fundado en ello, y convencidos que la contratación Estatal debe ser el medio para la adecuada ejecución de los recursos del ente territorial a través de pluralidad de oferentes, en los diferentes procesos selección no se debe restringir la experiencia en años.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Así las cosas, no es aceptable requerir antigüedad de la experiencia motivada en estos criterios por considerar que limitaría la participación de los oferentes en el proceso de selección de oferta, además de no constituir una exigencia objetiva". En los términos anteriores le solicito a la Entidad, ajustar el requerimiento de experiencia a las leyes y jurisprudencia citada, permitiendo acreditar la experiencia con contratos ejecutados con anterioridad a los dos años que solicita la entidad.

R/ Se responde mediante adenda N°1.

De: **Alejandro Almanza** <soluciones-inteligentes@outlook.com>

Fecha: 27 de noviembre de 2017, 11:06

Asunto: observación proceso 2017-10

Para: "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>, "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>

OBSERVACIÓN N° 2

El el pliego de condiciones la entidad limita la participación a proponentes singulares, desconociendo las figuras de forma de asociación contempladas en la legislación vigente como son la unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura, figuras jurídicas que tiene desarrollo legal y tributario.

Solicitamos de forma respetuosa eliminar la prohibición permitiendo que empresas que cuentan con la capacidad de desarrollar el objeto social lo puedan realizar apoyándose entre ellas.

R/ La solicitud realizada no procede, por cuanto esta exigencia se establece atendiendo al objeto que se pretende contratar, toda vez que se requiere verificar individualmente todas las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que aseguren un cumplimiento satisfactorio de las necesidades de los clientes, por lo que pueden ser ejecutados por una sola persona. La definición de criterios habilitantes y de calificación obedecen a un estudio de mercado realizado por la ESU, en el que se definió razonable y proporcionalmente los requisitos que debe cumplir cada una de las personas interesadas en participar en el presente proceso. Finalmente no sobra recordar que la ESU, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado no se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (art. 14 de la Ley 1150 de 2007), y que en esta medida se pretende la optimización de los principios contractuales de economía, celeridad, efectividad y autonomía de la voluntad, dispuestos en el reglamento interno de contratación (Acuerdo 55 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017).





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **CRES Y CATERING** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: **Giovanny Hernandez** <direjecutivo@cresycatering.com>

Fecha: 23 de noviembre de 2017, 17:51

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA 2017-10

Para: propuestas@esu.com.co

Cc: gnaclares@esu.com.co

OBSERVACIÓN N° 1

De acuerdo al pliego de condiciones expedido por la ESU, para la firma del contrato marco enunciado anteriormente, queremos hacer referencia al numeral 4.2.2, de este pliego, donde se menciona la ubicación del establecimiento de los oferentes y queremos muy comedidamente solicitar que en esta ubicación se consideren los municipios pertenecientes al área metropolitana, teniendo muy presente el municipio de Envigado. Aclarando que se sigan cumpliendo las condiciones expuestas en el decreto 3075 de 1997 y la resolución 2674 de 2013, en los establecimientos ubicados en ellos.

R/ Se responde mediante adenda N°1.

OBSERVACIÓN N° 2

Que se brinde a los proponentes la oportunidad de realizar el presente contrato, con la facturación con base al impuesto al consumo y no con el IVA, ahí mencionado. Esto porque el manejo del Catering y los Restaurantes Escolares, caso particular de nuestra empresa, tiene ese tipo de manejo.

R/ De acuerdo a su solicitud, se aclara que no procede teniendo en cuenta el concepto expedido por la Dian 87 (3290) del 10 de febrero de 2017, el cual indica que el servicio de catering esta excluido del impuesto nacional al consumo en consonancia con el párrafo del artículo 512-8 del Estatuto Tributario y gravado con la tarifa general del IVA del 19%.

OBSERVACIÓN N° 3

Solicitar que se amplíe la cantidad de certificados de experiencia que se puedan presentar para soportar los smlv a que hace referencia el pliego de condiciones. Numeral 4.2.9.

R/ Se responde mediante adenda N°1.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

En el caso del interesado **TRIGO, PAN Y ARTE** se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

De: "danith coabas" <coabasperezdanith@hotmail.com>

Fecha: 24 nov. 2017 10:13 a. m.

Asunto: OBSERVACIONES

Para: "propuestas@esu.com.co" <propuestas@esu.com.co>, "gnanclares@esu.com.co" <gnanclares@esu.com.co>

Cc:

OBSERVACIÓN N° 1

Solicitamos muy comedidamente que sean ampliados los certificados de experiencia solicitados en el presente pliego, para que los proveedores proponentes, puedan cumplir con el requerimiento expuesto, es decir, si el proveedor puede cumplir con los certificados que sume este valor, puedan ser validados por ustedes.

R/ Se responde mediante adenda N°1.

OBSERVACIÓN N° 2

Que sean considerados los municipios pertenecientes al área metropolitana, en el numeral donde solo se considera que el establecimiento donde se elaboren o preparen los alimentos este ubicado en el Municipio de Medellín, se puede brindar el mismo servicio en un municipio cercano sin alterar las condiciones higiénico sanitarias y dando cumplimiento a la normatividad vigente.

R/ Se responde mediante adenda N°1.

OBSERVACIÓN N° 3

Que el proponente pueda facturar con el impuesto discriminado como ipo-consumo y no como IVA

R/ De acuerdo a su solicitud, se aclara que no procede teniendo en cuenta el concepto expedido por la Dian 87 (3290) del 10 de febrero de 2017, el cual indica que el servicio de catering esta excluido del impuesto nacional al consumo en consonancia con el párrafo del artículo 512-8 del Estatuto Tributario y gravado con la tarifa general del IVA del 19%.

